

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 73

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 21, SERIE 1997-98, LA CUAL DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 1,050 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS EN LA CALLE JOSE DE DIEGO, BARRIO PUEBLO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SUCESION DE JUANA MATOS FRANQUI; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUMERO 220 DE 1950 Y NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADES; Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto : El día 25 de agosto de 1997, se aprobó la Ordenanza Número 21, Serie 1997-98, la cual declara de necesidad y utilidad pública un total de 1,050 metros cuadrados, localizados en la Calle José de Diego, Barrio Pueblo, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión de Juana Matos Franqui y para autorizar al Alcalde a adquirir dichas propiedades mediante compra directa o expropiación forzosa, de conformidad con la Leyes Núms. 220 de 1950 y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas; y para otros fines.
- Por Cuanto : De la faz de la referida Ordenanza surge que las propiedades descritas en la misma fueron tasadas el 5 de abril de 1997 y valorada en la cantidad de \$108,750.00.
- Por Cuanto : Se hizo necesario actualizar la valoración de la referida propiedad al día de hoy.
- Por Cuanto : El día 4 de agosto de 2002, las propiedades fueron valorizadas por los Tasadores Profesionales Rafael A. Domenech, Jr., y José Hernández López, en la cantidad de \$279,900.00.
- Por Cuanto : Resulta necesario enmendar el Segundo, Tercero y Quinto Por Cuanto, así como las Secciones Segunda y Cuarta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.**
- Sección Ira. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Segundo Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98, para que lea de la siguiente manera:

Por Cuanto : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$279,900.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto de Vivienda en la Calle José de Diego y la Ave. San Ignacio de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98, para que lea de la siguiente manera:

Por Cuanto: Dicha propiedad fue valorada en \$279,900.00 por los Tasadores Profesionales Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275 y José Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Quinto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98, para que lea de la siguiente manera:

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$279,900.00, según tasación de fecha 4 de agosto de 2002 y revisada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 9 de octubre de 2002.

Sección 4ta. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. De la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98, para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Autorizar, Como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo; adquiriendo de la Sucn. Juana Matos Franqui la propiedad que se describe a continuación, por la suma de \$279,900.00.

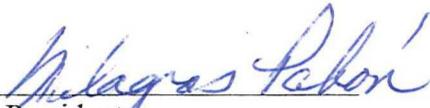
URBANA: Lote de terreno radicado en el Barrio Frailes y Río del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,050 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, SUR Y OESTE, en treinta y tres metros con treinta y tres centímetros lineales y treinta y dos metros con sesenta centímetros lineales, respectivamente, con la finca principal de la cual se segrega; y por el ESTE, con treinta metros lineales con la Calle José de Diego, del pueblo de Guaynabo. Consta inscrita al Folio 80, Tomo 405, de Guaynabo, Finca Núm. 18,899.

Sección 5ta. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 4ta. De la Ordenanza Núm. 21, Serie 1997-98, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir los cheques necesarios por la suma de \$279,900.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primer Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 6ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 7ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde.



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.73, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Baéz Pagán  
Juan A. Martínez Cintrón  
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero  
Adolfo A. Rodríguez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padil  
Juan Berríos Arce  
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal